

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2025-CM-MDY

Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2025-CM-MDY

Yanacancha, 05 de Febrero del 2025

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2025-CM-MDY, la Carta N° 001-2025-MDY-MSM-PASCO, de fecha 03 de Febrero del 2025, del Regidor Moisés SOTO MEJIA y el Informe N° 019-2025-OGACGD-MDY-PASCO, de fecha 03 de Febrero del 2025, de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, elevan a Concejo Municipal el **Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) - 2025 del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanacancha**, para su discusión y aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el numeral 22 del Artículo 9, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31812, señala como Atribución del Concejo Municipal, numeral 22: "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Concejo Municipal la capacidad logística, y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización".

Que, conforme con lo señalado en el Artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, sobre los Acuerdos de Concejo Municipal, establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, conforme a lo señalado en la Ley N.º 31433, del 6 de marzo de 2023, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala en su Disposición Complementaria Final Primera, sobre los Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales: "En el caso de las municipalidades distritales que no cuenten con órgano de control institucional, se destina a los regidores municipales un mínimo de 0,5 % del presupuesto devengado en el año precedente, para lo cual quedan autorizados para realizar las modificaciones presupuestales establecidas en la normativa vigente".

Que, mediante la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el

financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales, señala en su **Artículo 3. Modificación de la disposición complementaria final primera de la Ley 31433**, Se modifica la Disposición Complementaria Final Primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los siguientes términos: **PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales** Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: **d) Los Consejos Regionales y Concejos Municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el Programa de Acciones de Fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente.**

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, se aprueba la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI “Presentación de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales Sobre el Uso del Monto Destinado al Fortalecimiento de la Función de Fiscalización”, la misma que establece las disposiciones que regulen el proceso de Presentación del Balance Semestral sobre uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los Regidores Municipales;

Que, mediante Carta N° 001-2025-MDY-MSM-PASCO, de fecha 03 de Febrero del 2025, del Regidor Moisés SOTO MEJIA, solicita aprobación del Programa de Acciones de Fiscalización PAF – 2025,

Que, mediante el Informe N° 019-2025-OGACGD-MDY-PASCO, de fecha 03 de Febrero del 2025, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, eleva a Concejo Municipal el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) – 2025 de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, para su discusión y aprobación,

Que, conforme con lo señalado en el Artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, sobre los Acuerdos de Concejo Municipal, establece: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”, y lo señalado en el artículo 17° de la precitada norma: “Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley”, con el voto aprobatorio del Concejo Municipal del Distrito de Yanacancha, por **UNANIMIDAD**

ACUERDA:

Artículo Primero. **APROBAR** el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) 2025, del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, el mismo que cuenta con 8 Materias a fiscalizar, y que como anexo es parte integrante del presente acuerdo.



Municipalidad Distrital de Yanacancha

Gestión 2023-2026

Artículo Segundo. ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planificación Estratégica, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, y demás unidades orgánicas que resulten competentes, el cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Tercero. ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, notificar el presente Acuerdo de Concejo y al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Institucional.

Artículo Cuarto. ENCARGAR a la Oficina General de Asesoría Jurídica formular la Resolución de Alcaldía respectiva en cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo Municipal.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
- PASCO -

Ing. Julio Cayetano CAJAHUAMAN QUISPE
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
- PASCO -

Lic. Elías Raul DIAZ GUERRA
DIRECTOR DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

